

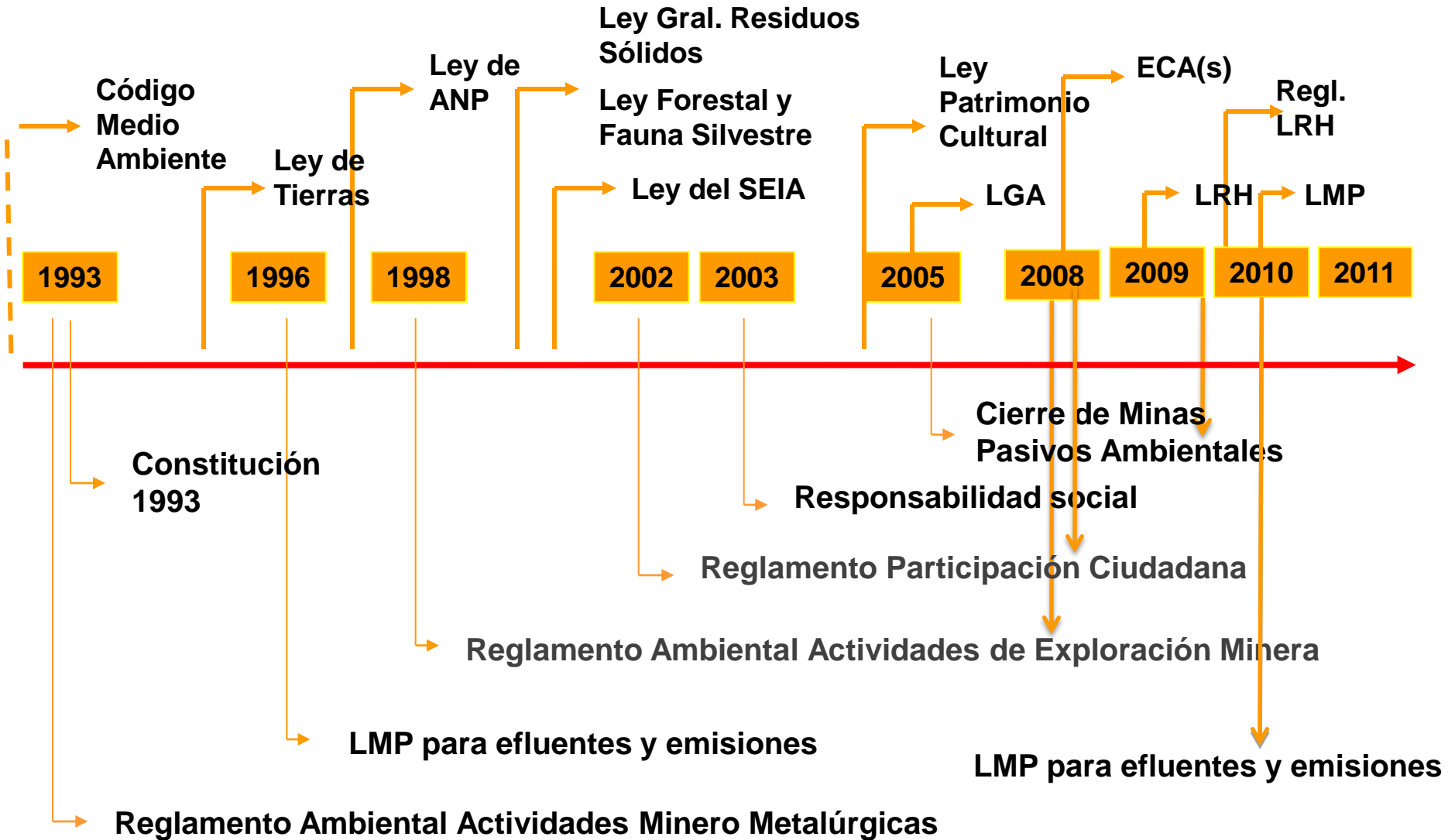


PROPUESTA NORMATIVA PROYECTO

NUEVO REGLAMENTO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

Dr. ÁNGEL CHÁVEZ MENDOZA

EVOLUCION NORMATIVO AMBIENTAL MINERO 1993- 2013





ANTECEDENTES

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental del 25.09.2009:

Disposiciones Complementarias Finales

*“**Primera.-** Las Autoridades Competentes, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad, deben elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándolas a lo dispuesto en el Reglamento.”*

El proyecto no sólo tiene por objetivo adecuar la norma en sus aspectos formales, sino considerar el nuevo contexto y necesidades actuales de la gestión ambiental. La regulación ambiental minera debe adecuarse al SEIA y a las normas mineras expedidas entre los años 1993 al 2013 y a los nuevos ECAs y LMPs.

REGLAMENTO VIGENTE
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
EN LA ACTIVIDAD MINERO-METALURGICA DS 016-93-EM

TITULO PRELIMINAR	Señala el objeto y alcance del reglamento y establece un listado de definiciones. Asimismo, precisa la competencia del MEM en materia ambiental. (Arts. 1-4)
TITULO PRIMERO Capitulo I De las obligaciones de los Titulares de la Actividad Minera	Señala la responsabilidad del titular minero por el impacto al medio ambiente y la obligación de prevenir tales impactos. Refiere la necesidad de un EIA o su modificación (2009). (Arts. 5-8)
Capítulo II De la Adecuación y Manejo Ambiental de la Industria Minera-Metalúrgica	Establece y regula el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental. (Arts. 9-19)
Capítulo III De los Estudios de Impacto Ambiental	Establece la necesidad de un EIA para ampliaciones de producción; el registro de entidades para elaborar EIA y sujeción del contenido de los EIA a lo establecido en los anexos del reglamento. (Arts. 20-23)

REGLAMENTO ACTUAL
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
EN LA ACTIVIDAD MINERO-METALURGICA DS 016-93-EM

Capítulo IV Normas ambientales	Se refieren, de manera sintética, las medidas que debieran ser consideradas en los EIA y PAMA, para el cumplimiento de metas ambientales (Arts. 24-30)
TITULO SEGUNDO Calidad del Medio Ambiente	Refiere medidas generales de manejo ambiental para atender principales aspectos ambientales de una operación de beneficio minero. (Arts.30-43)
TITULO TERCERO (De las Inspecciones) TITULO CUARTO (De las Sanciones)	Regula la fiscalización y sanción entonces a cargo de la DGM. (Arts. 44-50)
TITULO QUINTO Medidas adicionales sobre PAMA	(2002) Regula la aprobación de la ejecución del PAMA, el proceso de Cese por incumplimiento y lo referido a los Proyectos Integrales. (Arts. 51-60)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	Referidas a la implementación del reglamento
ANEXOS	El Anexo II regula el contenido de los EIA, en dos partes: parte uno, para estudios de “menor alcance”; y parte dos, para estudios de “gran evergadura”. No determina un contenido técnico mínimo que asegure un estudio ambiental con viabilidad de aprobarse.

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE PROTECCION Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO PRELIMINAR

Se establecen lineamientos para orientar la ejecución de las actividades mineras y las decisiones de la autoridad, ante la deficiencia o vacíos de la regulación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Trata de la finalidad, objeto y ámbito de aplicación del Reglamento y se listan definiciones aplicables (Arts. 1-4)

TÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL MINERA

Capítulo 1

Se esclarecen, conforme a la legislación vigente, las competencias de los órganos del MEM (DGAAM, DGM, OGGS, DGAAE), el Consejo de Minería, el OEFA, el OSINERGMIN, los Gobiernos Regionales y otras autoridades. (Arts. 5-10)

De las autoridades que ejercen funciones relacionadas con la actividad minera

Capítulo 2

De la gestión ambiental minera

Se detallan las atribuciones de la DGAAM como autoridad responsable de la gestión ambiental en el sub sector minero, fortaleciendo dicho rol y su carácter técnico. (Arts. 11-14)

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE PROTECCION Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO III OBLIGACIONES GENERALES

Se señala el alcance de los siguientes temas:

- La responsabilidad ambiental del titular minero
- La necesidad de contar con una certificación ambiental, además de otras licencias, autorizaciones y permisos para la actividad minera.
- De asegurar la no afectación de la salud de las personas ni la salud pública.
- De la protección de la calidad ambiental o de los componentes del ambiente.
- De la no afectación injustificada del patrimonio natural, considerando en el análisis los servicios ambientales correspondientes.
- De la subsistencia de las obligaciones ambientales en la transferencia o cesión de derechos mineros.
- Exigencia de contar con estudio ambiental en caso de reinicio de actividades luego de 5 años de paralización (Arts. 15-22)

DE PROTECCION Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Capítulo 1 Disposiciones Generales

La adecuación al reglamento del SEIA, implica considerar para **las actividades mineras las categorías II y III.**

A efectos de estandarizar y mejorar el nivel de los EIA, se acoge la figura de los **Términos de Referencia Comunes para los EIASd, categoría II.** Para determinados proyectos con impactos negativos significativos y en ecosistemas frágiles, se prevé la aprobación de **Términos de Referencia Específicos para la categoría III, EIAAd.**

Se precisa el **nivel de factibilidad** que deben tener los estudios ambientales y su **carácter integral**, comprendiendo **medidas concretas, viables y fiscalizables.**

Se regula el proceso de elaboración de los EIASd y EIAAd, debiendo **el titular comunicar el inicio de elaboración de los estudios y coordinar con la DGAAM la elaboración de la línea base y la identificación de impactos.**

Se precisa el carácter de declaración jurada de la información presentada, su carácter público y se señala la vigencia de la certificación ambiental .

Se establece una correlación con los Planes de Cierre de Minas y con las **variaciones a nivel de ingeniería de detalle que podrían darse ante la DGM.** (Arts. 23-37)

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE PROTECCION Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, LABOR GENERAL, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

Capítulo 2 Características Técnicas de los Estudios Ambientales

Se establece, con un mayor detalle que el anterior reglamento y atendiendo a la regulación vigente, conocimiento y experiencia:

- Las **características de la línea base**.
- Sobre la **descripción del proyecto - factibilidad**.
- Sobre la identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales y sociales.
- Sobre los parámetros de contaminación.

Asimismo, la posibilidad de requerir **estudios de riesgo a la salud**, en relación al proyecto.

Se precisan las fuentes a considerar para datos e indicadores y georeferenciación y datum de los mapas y planos. (Arts. 38-43)

Capítulo 3 De la Estrategia de Manejo Ambiental

Se establecen y describe el contenido de los planes que comprende el estudio ambiental: Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, **Plan de Compensación Ambiental**, **Plan de Monitoreo Ambiental**, Plan de Cierre Conceptual, **Plan de Gestión Social**. Asimismo, se establece criterios para la **valorización económica del impacto ambiental**. (Arts. 44-53)

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO V DE LOS ASPECTOS SOCIALES EN LAS ACTIVIDADES MINERO METALÚRGICAS

Capítulo 1 Aspectos generales

Se establece la **obligación de incorporar los aspectos sociales** en la evaluación de impacto de los proyectos, lo cual comprende: la definición **del área de influencia social (criterios para su determinación)**, la línea base social, identificación y evaluación de impactos, y el **plan de gestión social**.

Se señalan 10 **principios de la gestión social**.

La participación ciudadana y el derecho de consulta es referida a su propia reglamentación.

Se señala que **compromisos del Plan de Gestión Social, el cual debe contener metas e indicadores de cumplimiento, lo cual es fiscalizable por OEFA**.

Establece la **obligación de registrar y reportar cumplimiento de compromisos sociales**. (Arts. 54-61)

Se señalan **criterios para la evaluación social** y el análisis del impacto social y se precisa que la actualización del EIA implica, según corresponda, la de los aspectos sociales, y que los **compromisos sociales se siguen a través de una matriz de indicadores**. (Arts. 62-65)

Capítulo 2 Alcance de la Evaluación de los aspectos sociales en el EIA

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO VI MEDIDAS TÉCNICAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MINERAS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Capítulo 2

De la Explotación

Capítulo 3

De la concentración de minerales

Capítulo 4

De la extracción hidrometalúrgica

Capítulo 5

De la extracción pirometalúrgica

Capítulo 6

De la Refinación

Capítulo 7

Del transporte minero convencional y no
convencional

Capítulo 8

Del Almacenamiento de minerales y/o
concentrados

En este título, **se han desarrollado, de manera detallada, los aspectos técnicos** más relevantes que debieran ser considerados por toda operación minera para un adecuado manejo ambiental de las operaciones mineras de explotación, procesos de beneficio minero, transporte y almacenamiento minero.

Este título resume las disposiciones contenidas en otros cuerpos normativos de carácter técnico, como la regulación de los residuos sólidos, transporte de materiales peligrosos y aguas. **Asimismo, recoge las “buenas prácticas” determinadas a partir de la experiencia operativa y ambiental minera.** Tales como control de emisiones fugitivas, labores de confirmación de reservas, almacenamiento de sustancias peligrosas.

Estas disposiciones están enfocadas a regir durante la operación, sin perjuicio de las particularidades y compromisos que se determinen en el EIA, para cuya elaboración debe observarse, además, lo dispuesto en los Términos de Referencia.

(Arts. 66-103)



DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE SUS MODIFICATORIAS

Capítulo 1

Disposiciones generales

Capítulo 2

Procedimiento de evaluación y aprobación
de

TDRs Específicos

Capítulo 3

Procedimiento de evaluación del EIAd

Capítulo 2

De la Modificación del EIAd y la excepción
del trámite administrativo de modificación

Capítulo 3

Procedimiento de Modificación del EIAd

En este título, a diferencia del reglamento vigente, se desarrollan al detalle, las **normas, requisitos, etapas y plazos que comprenden los procedimientos administrativos para la aprobación de un EIASd, EIAd y sus modificaciones**. Se regula el procedimiento de aprobación de **Términos de Referencia Específicos para los EIAd, categoría III** y la **excepción del trámite de modificación en caso de impactos no significativos o menores o positivos**. El trámite de los EIASd y EIAd será **utilizando el SEAL Explotación**.

Procedimiento de aprobación de un EIASd o EIAd: comunicación de inicio de elaboración, evaluación inicial, participación ciudadana, reunión entre el titular y la autoridad para exponer el estudio, la realización de una **visita de campo**. evaluación técnica, observaciones e información complementaria, supuestos de improcedencia e inadmisibilidad, Así también, se precisa los **plazos y alcances de las opiniones técnicas de otras autoridades (ANA /SERNANP/)**.

Finalmente, se establece el **contenido de los informes** de observaciones Técnicas y de las resoluciones aprobación o desaprobación y refiere **formatos anexos que faciliten la supervisión y fiscalización y una matriz de obligaciones ambientales**. (Arts. 104-143)



PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO VIII DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS AMBIENTALES

Se establece la obligación de **implementar los registros establecidos en la legislación** y de presentar **reportes a la autoridad**, señalándose compilados de la regulación vigente, cuales son estos reportes.

Se precisa la obligación de **reportar los accidentes ambientales**, definiéndose éstos.

Se establece el **reporte público de sostenibilidad ambiental**.

Se señala la responsabilidad del MEM y los mecanismos para **incentivar el cumplimiento de las obligaciones ambientales**.

(Arts. 144-148)



PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

TÍTULO IX DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se establece los compromisos de la alta gerencia del titular minero para implementar **un sistema de gestión ambiental en cada unidad minera** para lo cual es necesaria que se establezca **una política ambiental**, una **matriz de obligaciones ambientales** y se de capacitación permanente a los trabajadores para gestión ambiental
(Arts. 149-152)



PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Obligación de integrar estudios ambientales

La obligación de **integrar estudios ambientales**, tiene por finalidad que para una unidad minera en operación, se **cuenta con un solo Estudio Ambiental Integrado** por lo tanto, medidas de manejo ambiental integradas para su adecuado cumplimiento y fiscalización. Se establece el plazo y el procedimiento de evaluación.

Segunda.- Actualización obligatoria del plan de manejo ambiental y otros planes

La obligación de **actualizar los planes de manejo ambiental** conforme al nuevo reglamento y términos de referencia, es respecto de todas las operaciones, según un cronograma que deberá ser aprobado mediante RM.

Tercera.- Declaración de Bifenilos Policlorados (PCB)

Los de titulares que almacenen estos componentes, deberán declararlos a la OEFA en un plazo de 12 meses.

Cuarta.-
Adecuación de operaciones

Se establece un **régimen temporal de adecuación para los titulares que hayan realizado o iniciado actividades** y/o ejecutado proyectos de actividades mineras tales como exploración, explotación, beneficio, o actividades conexas o vinculadas a éstas, **sin contar con la Certificación Ambiental para regularizarlas**. Acogerse 60d, presentar una memoria técnica 90d de acogido, actualizar su Plan de Manejo en el EIA correspondiente. No se paraliza las actividades y se

PROPUESTA DE NUEVO REGLAMENTO

DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO MINERO

Quinta.- De los Términos de Referencia Comunes

Establece el plazo de 90 días calendario para publicar la RM que apruebe los Términos de Referencia Comunes de publicado el reglamento EIASd.

Sexta.- De la entrada en vigencia

El reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de los TDR comunes. Los estudios ambientales presentados antes de la entrada en vigencia del reglamento y los que hayan iniciado su elaboración y realizado un taller participativo en dicha oportunidad, se tramitarán con las normas anteriores.

Séptimo.- De la actualización del TUPA MINEM

El MINEM actualizará el TUPA incluyendo procedimientos y costos.

Octavo.- De la transferencia de competencia al SENACE

Se dispone que la DGAAM evalúa y aprueba los EIASd y EIAd con los procedimientos y plazos previstos en el reglamento, mientras no se concluya con la tercera etapa del proceso de implementación del SENACE a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29968.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Relación con los ECA

Ninguna actividad minera podrá realizarse ni aprobarse si el estudio ambiental u otros estudios técnicos acreditan que las emisiones, efluentes o descargas que se efectúen sobre el ambiente, alterarán o alteran la calidad del cuerpo receptor superando los ECA vigentes, a menos que se demuestre mediante un estudio de riesgo ambiental, que el desarrollo de las actividades mineras no incidirán sobre la calidad del cuerpo receptor, la salud pública y la salud de las personas, o contribuirán a la mejora de un cuerpo receptor ya afectado en sus ECA.

Indicadores de seguimiento para la Gestión Social

El OEFA y la OGGS, podrán realizar sus actividades en función a los indicadores propuestos por el titular. El titular de actividad minera puede realizar su autoevaluación con la revisión periódica de los resultados medibles.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Implementación de Evaluación Ambiental en Línea SEAL

Se implementará el SEAL para Explotación, lo que permitirá que los EIAsd y EIAd se presenten por internet y sean filtrados y validados a su ingreso, siguiendo los TdR comunes, lo que uniformizará el contenido de los estudios ambientales. Se prevé dar acceso al ANA y al SERNANP para que carguen directamente sus opiniones técnicas al sistema. (Ventanilla Unica)

Informe de Observaciones e Información Complementaria

Sólo habrá dos rondas de observaciones: un primer informe de observaciones y otro de información complementaria, luego de esto se desaprobará el estudio que no cumpla con levantar todas las observaciones.

Gobierno electrónico

La DGAAM colabora, participa y promueve la implementación y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la gestión ambiental de las actividades mineras, a fin de optimizar la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos, la administración de la información sobre los estudios ambientales, los reportes de monitoreo automáticos remotos y otros instrumentos.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Estudios e investigaciones para la preparación del estudio ambiental

Si implican actividades susceptibles de causar impacto ambiental significativo negativo, se pueden plantear como parte de los proyectos de exploración. Esto permitirá que las perforaciones geotécnicas o hidrológicas puedan ser consideradas en los instrumentos de gestión ambiental de exploración, optimizando la información y plazos del futuro Estudio Ambiental

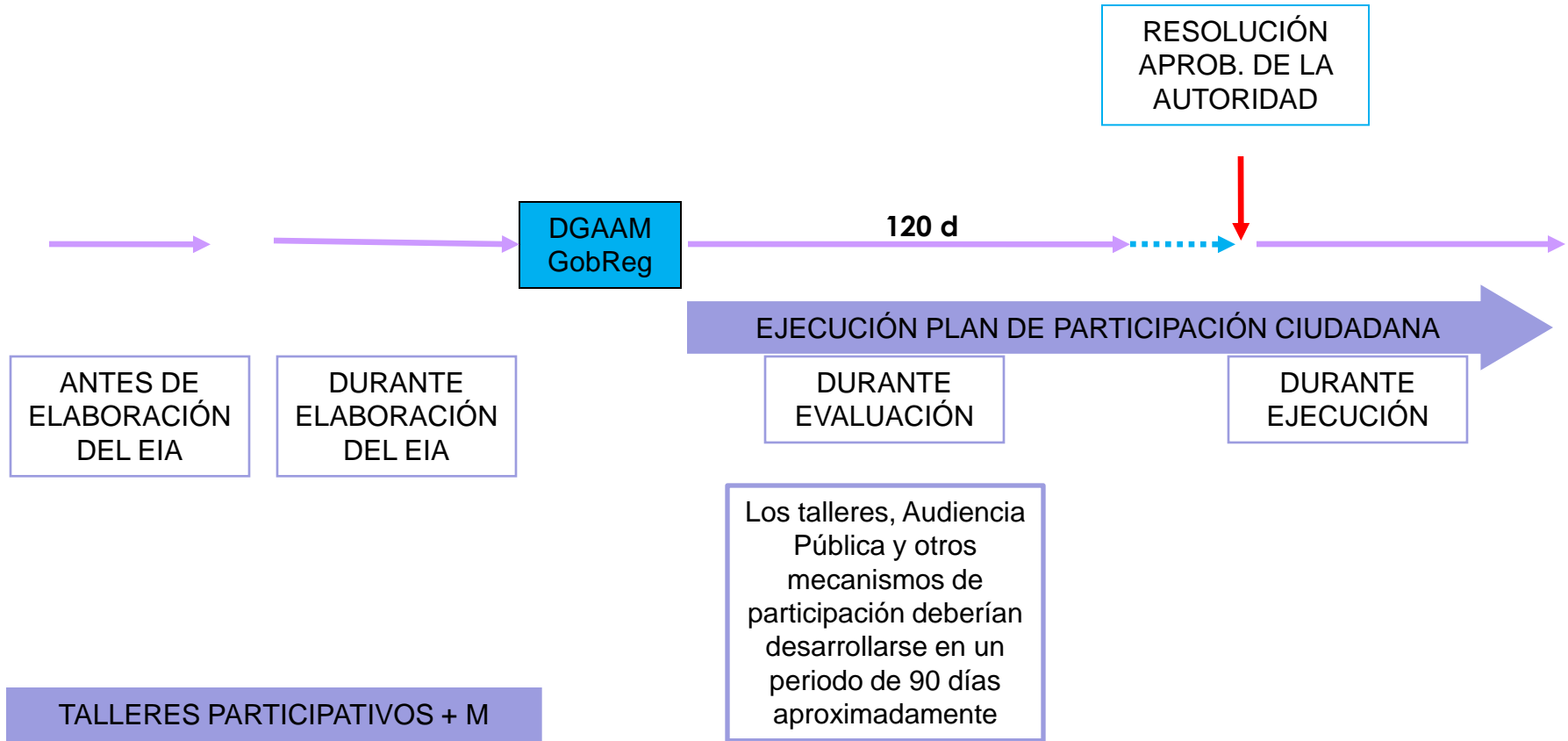
Excepciones al trámite de Modificaciones de Estudios ambientales

Cuando se pretendan modificar estudios ambientales, cuyo impacto sea no significativo, menor o similar al ya aprobado en un estudio ambiental previo, se podrán realizar cambios previa sustentación técnica ante la DGAAM, sin necesidad de iniciar un trámite de modificación. (Pre ITS)

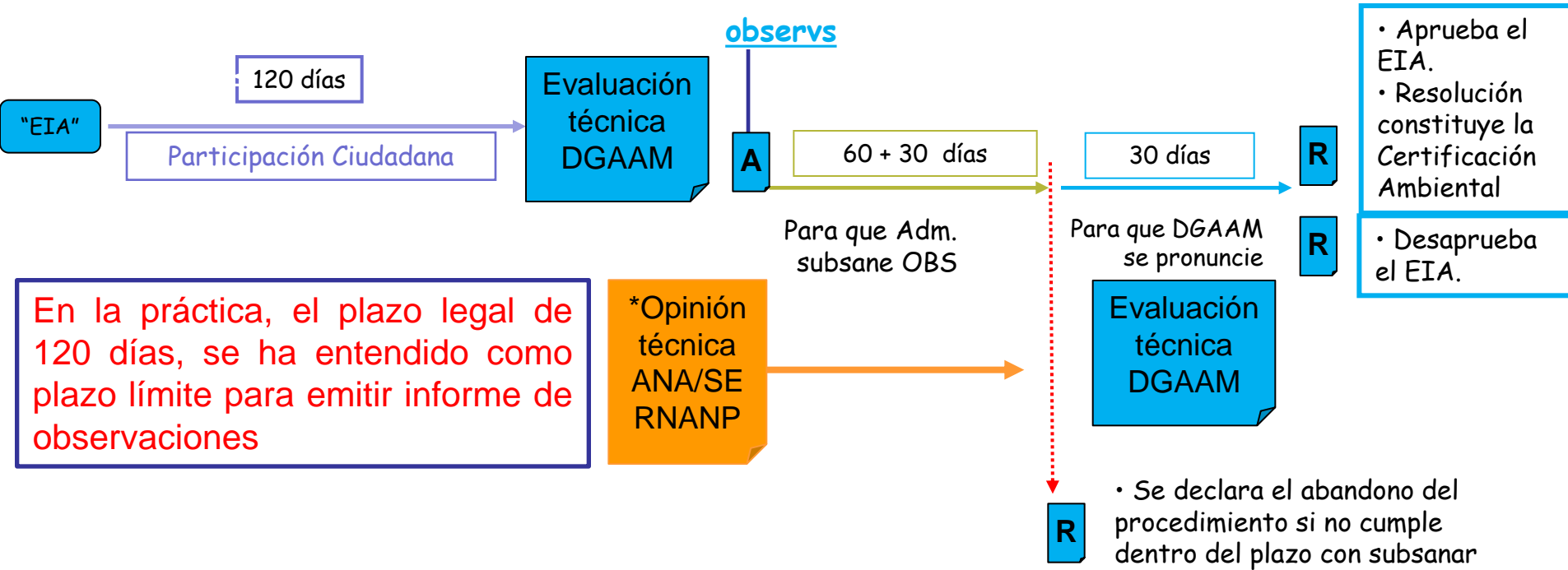
Trabajos exploratorios confirmatorios en área de minado

El titular minero puede desarrollar labores de exploración confirmatoria al interior del área del proyecto aprobada como parte del EIAd como área de minado, sin requerir de otras certificaciones ambientales adicionales.

Participación Ciudadana en los EIA (DS 016-93-EM)



Procedimiento de evaluación técnica legal del EIA (DS 016-93-EM)

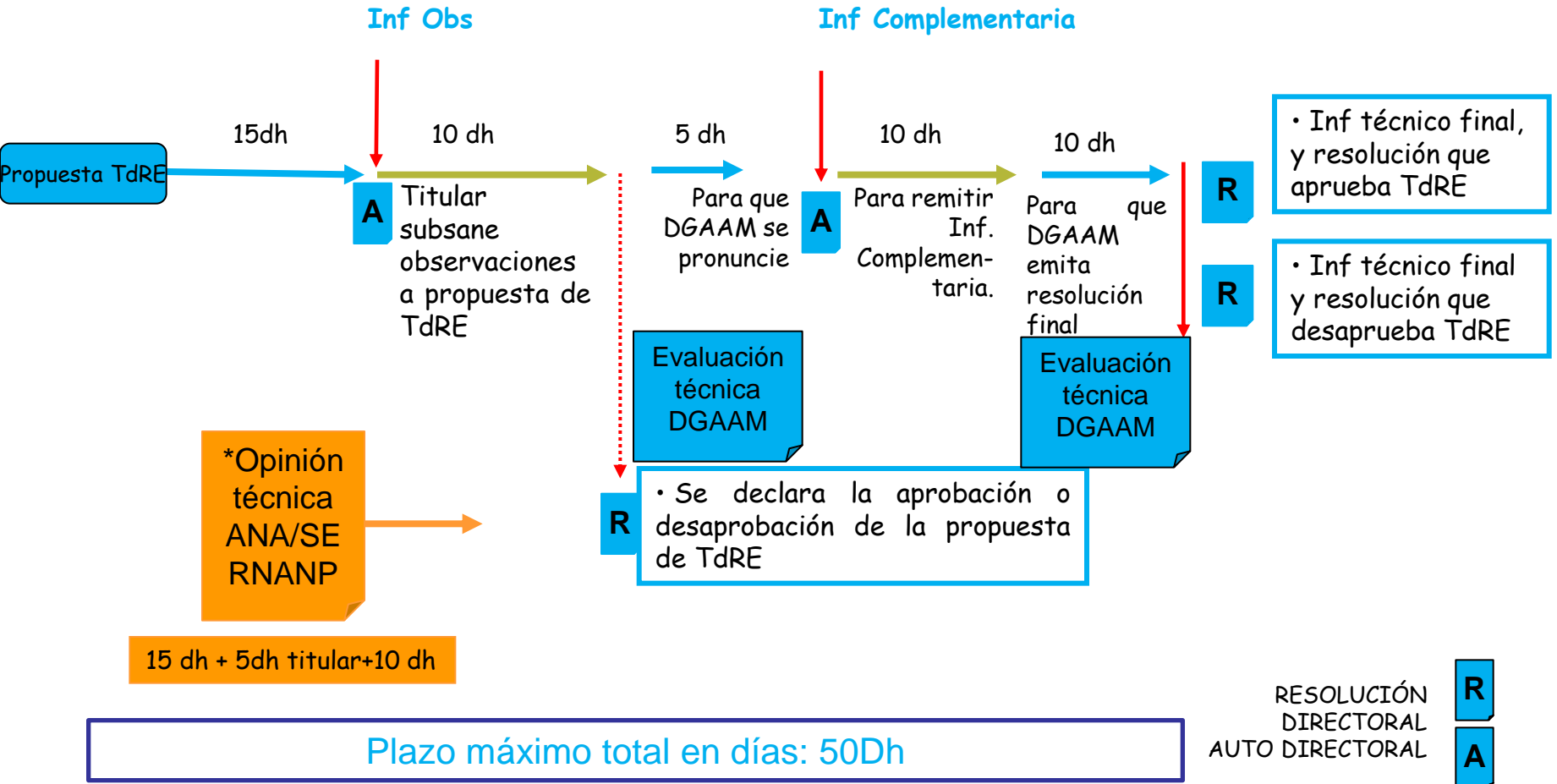


RESOLUCIÓN DIRECTORAL AUTO DIRECTORAL

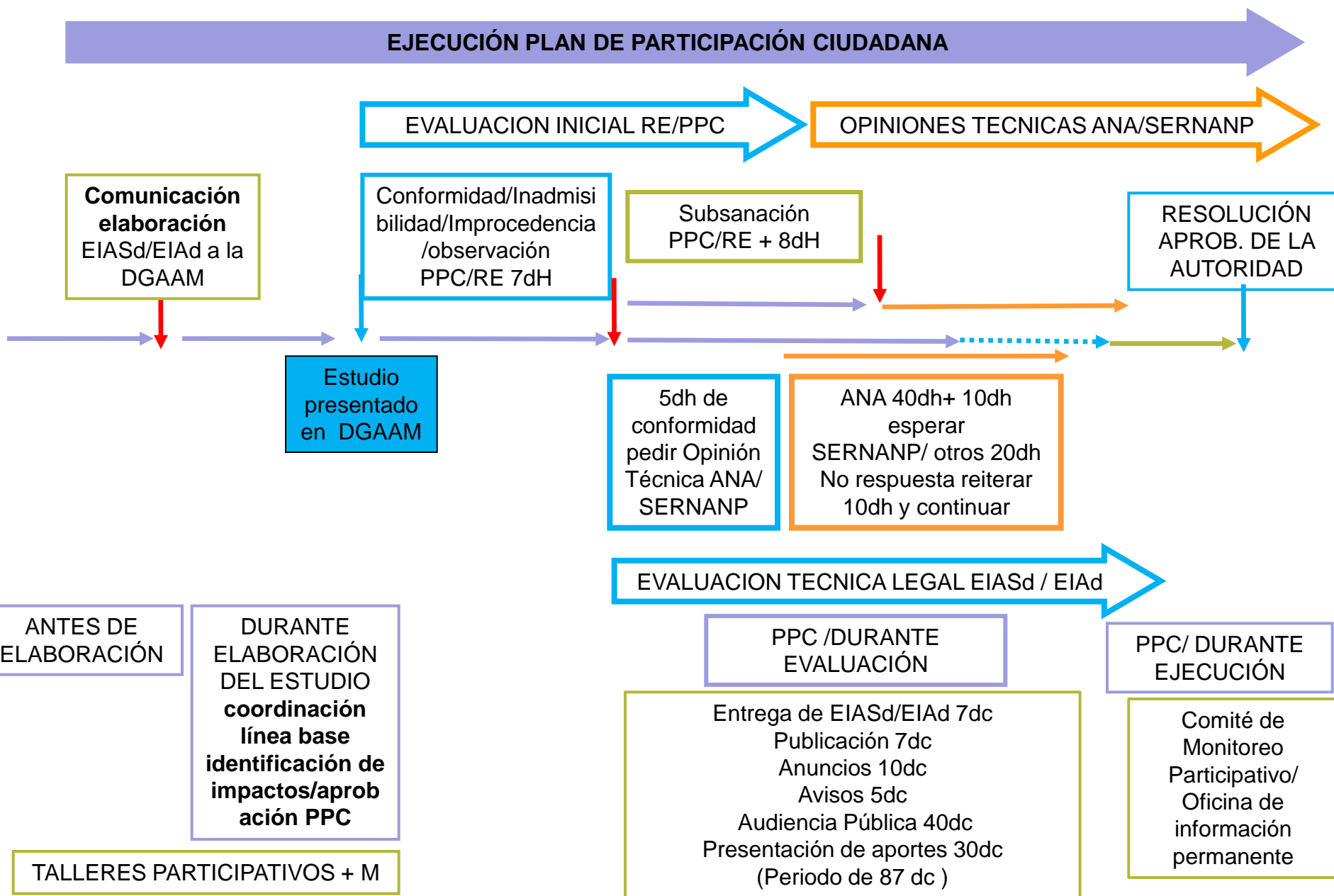
R
A

En la práctica, es imposible aprobar un EIA en el primer levantamiento de Obs. La norma actual (DS 053-99-EM) no contempla la re-observación. La indefinición de plazos ocasiona se alarguen los procedimientos con reobservaciones e información complementaria.

Procedimiento de aprobación de Términos Referencia Específicos EIAd

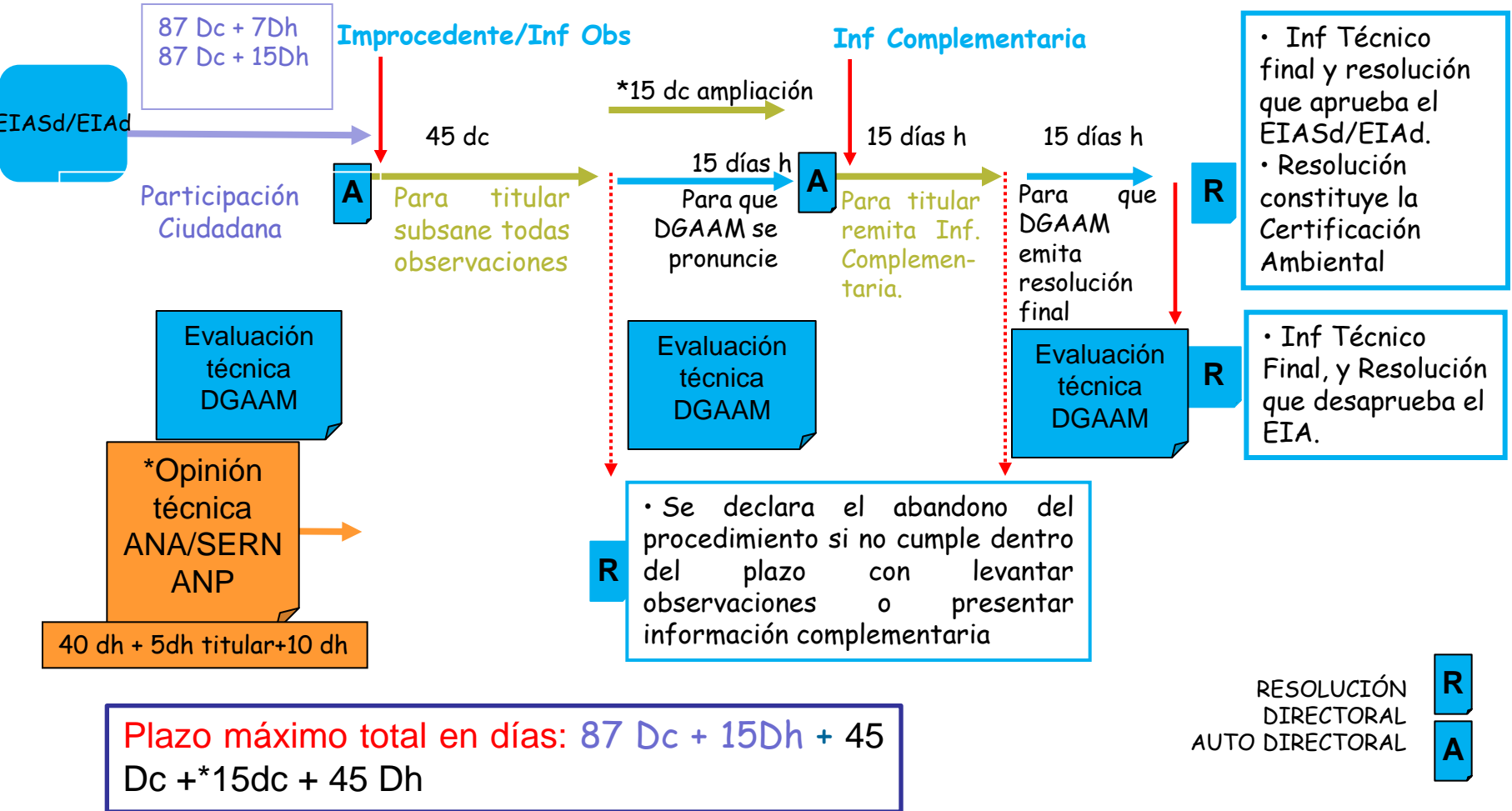


Participación Ciudadana Nuevo Reglamento Ambiental Evaluación EIASd/EIAd

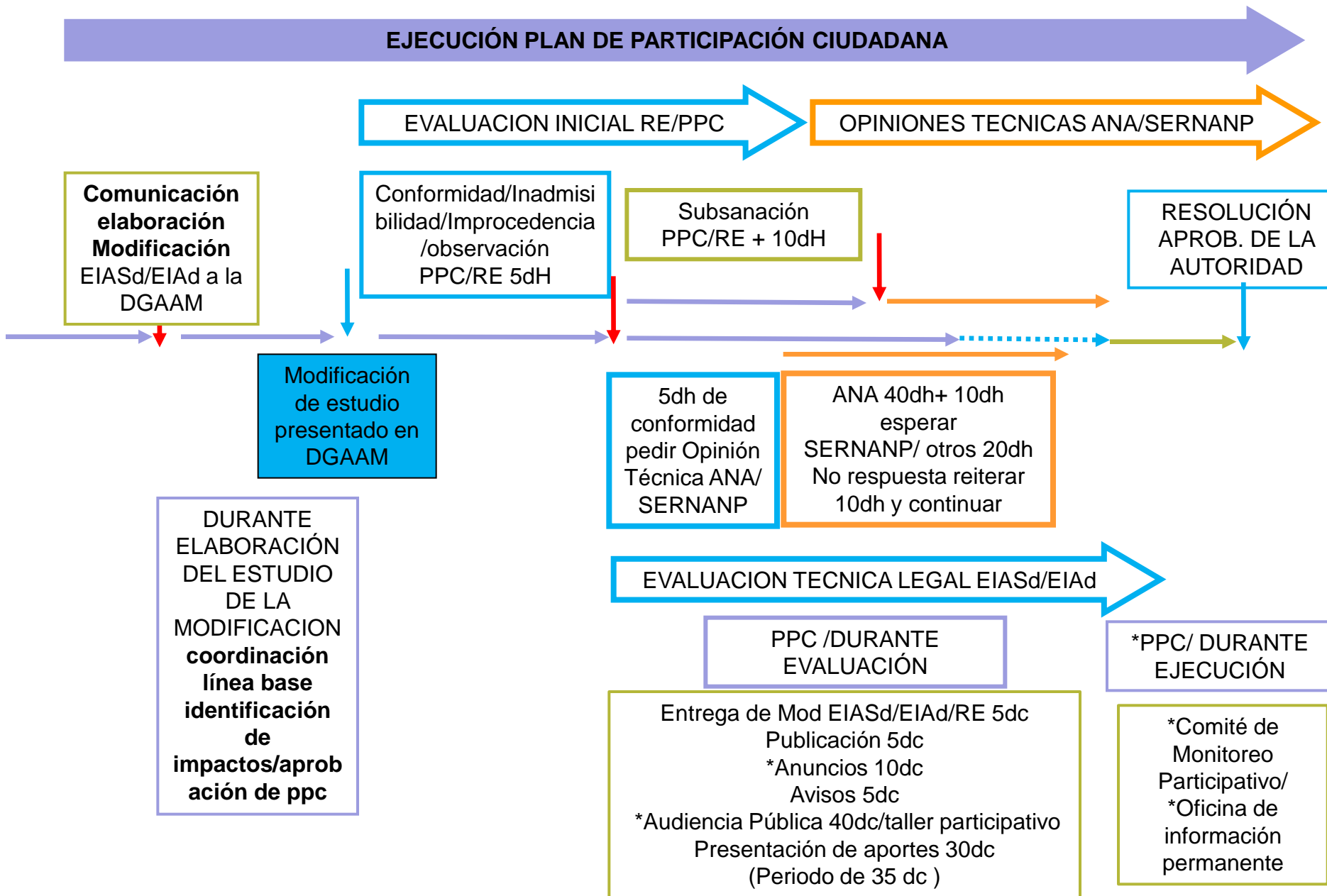


PROYECTO NUEVO REGLAMENTO

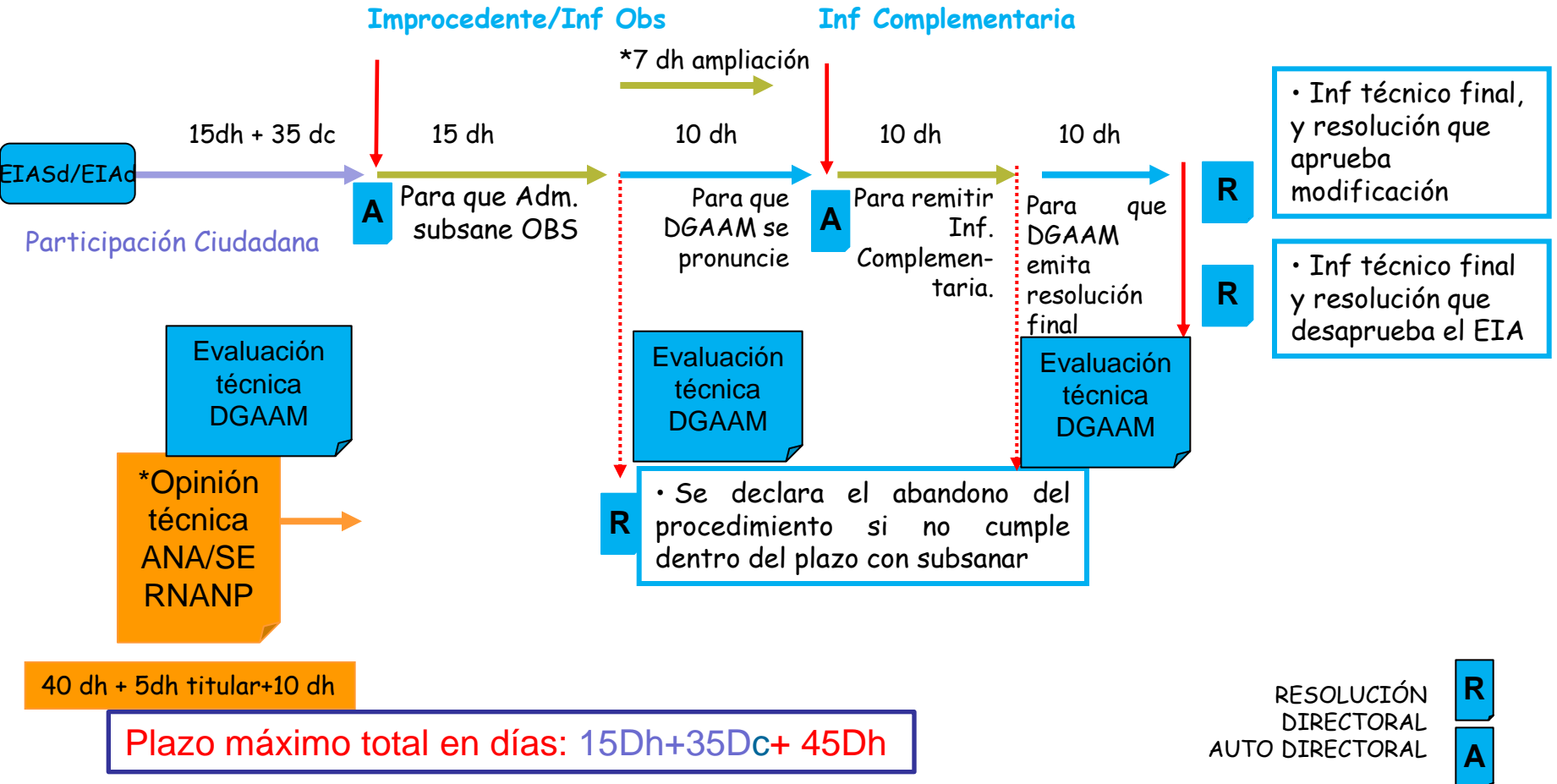
Procedimiento de evaluación técnica/legal del EIASd/EIAd



Participación Ciudadana Nuevo Reglamento Ambiental en las modificaciones de los EIASd/EIAd



Procedimiento de Modificación del EIASs/EIAd



An aerial photograph of a mountainous landscape. A paved road winds through a lush green valley, curving across the slopes. In the background, a large, rugged mountain peak rises, partially covered in green vegetation and partially in bare rock. The sky is a pale, hazy blue. The text "Muchas Gracias" is overlaid in the center of the image in a white, sans-serif font.

Muchas Gracias